

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 15/2017

**RATIFICACION RESOLUCION MESA DIRECTIVA FACPCE N° 879/17
AJUSTE POR INFLACIÓN**

VISTO

Las facultades del Consejo Superior derivadas de la ley 8738 (t.o.), artículo 33 inciso f);

La Resolución 879/2017 emanada de la Mesa Directiva de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas -FACPCE- dictada ad referéndum de la Junta de Gobierno y,

CONSIDERANDO

Que la Mesa Directiva de la FACPCE en sesión de 28 de abril de 2017 celebrada en Corrientes resolvió despachar ad referéndum de la Junta de Gobierno la Resolución 879/17 sobre aplicación de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la Sección 2.6 de la Resolución Técnica 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos).

Que la resolución de la Mesa Directiva dispuso que las respectivas secciones de las Resoluciones Técnicas evocadas se apliquen a los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 1 de diciembre de 2017 inclusive y al de los períodos intermedios posteriores a dicho ejercicio, evaluándose las condiciones de dichas secciones a partir de esa misma fecha. Por consiguiente, dispone que no se aplicara la reexpresión a moneda homogénea prevista en la Resolución Técnica 6 a los estados contables correspondientes a períodos anuales e intermedios cerrados con anterioridad al 1 de diciembre de 2017.

Que la medida, si bien dictada el pasado 28 de abril y sin explícita referencia a la época de vigencia debe, a nuestro juicio, considerarse en vigor a partir del 31 de marzo de 2017 pues, de este modo, se evitan períodos anómicos que crean dificultades interpretativas sobre el valor intertemporal de la norma. La materia objeto de la resolución en tratamiento es de relevancia para la labor profesional aplicada a la calidad de la expresión monetaria, razón por la que ha de preverse que sus disposiciones no excluyan tramos temporales originando incertidumbre en la reexpresión de los valores de los estados contables a moneda homogénea.

Que confirma lo expuesto que este Consejo tuvo participación en la elaboración del documento a través de sus delegados en los órganos técnicos de la FACPCE que le permitió un conocimiento de los postulados de origen y alcances y el implícito propósito que las nuevas reglas abarquen la integra temporalidad del año en curso. En fin la fecha de vigencia proyectada no afecta situaciones consolidadas ni compromete derechos subjetivos de sus destinatarios.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer la aplicación en el ámbito territorial de competencia de este Consejo de la Resolución MD 879/17 dictada ad referendum de la Junta de Gobierno de la FACPCE y tener a su texto íntegro como parte inescindible de la presente bajo el título Anexo "A".

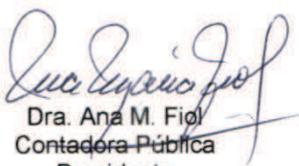
Artículo 2º: La resolución federativa objeto de la presente rige a partir del 31 de marzo de 2017.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese a las Cámaras y a la FACPCE, hágase saber a los matriculados, publíquese por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en los medios de difusión habituales en ambas Cámaras y archívese.



Dra. Georgina Chiaromonte
Contadora Pública
Secretaria

Rosario, 21 de julio de 2017.



Dra. Ana M. Fiol
Contadora Pública
Presidenta



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

RESOLUCIÓN MD N° 879/17

Consejos Adheridos:

Buenos Aires

Catamarca

Chaco

Chubut

Cdad. A. de Buenos Aires

Córdoba

Corrientes

Entre Ríos

Formosa

Jujuy

La Pampa

La Rioja

Mendoza

Misiones

Neuquén

Río Negro

Salta

San Juan

San Luis

Santa Cruz

Santa Fe

Sgo. del Estero

Tierra del Fuego

Tucumán

Aplicación de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos).

VISTO:

El inciso i del artículo 19 del Reglamento del CENCyA titulado "Resoluciones coyunturales de emergencia".

El proyecto presentado por el CENCyA sobre la aplicación de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos).

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución de Junta de Gobierno N° 517/16.
- b) La propuesta de plan presentado por el CENCyA sobre "Remediación de activos y patrimonio neto" aprobado por la Junta de Gobierno del 17 de marzo de 2017.
- c) Que la Resolución de Junta de Gobierno N° 517/16 establece que la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 se aplicará a los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 31/03/2017 inclusive.
- d) Que la propuesta de plan presentado por CENCyA establece la aplicación en carácter de excepción de una remediación de activos y patrimonio neto para expresarlos a los valores actuales del mercado.
- e) Que corresponde compatibilizar la aplicación de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 con el mencionado plan aprobado por la Junta de Gobierno.

POR ELLO:

**LA MESA DIRECTIVA DE LA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE
CIENCIAS ECONOMICAS
AD REFÉRENDUM DE LA JUNTA DE GOBIERNO**



Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

RESUELVE:

Consejos Adheridos:

Buenos Aires
Catamarca
Chaco
Chubut
Cdad. A. de Buenos Aires
Córdoba
Corrientes
Entre Ríos
Formosa
Jujuy
La Pampa
La Rioja
Mendoza
Misiones
Neuquén
Rio Negro
Salta
San Juan
San Luis
Santa Cruz
Santa Fe
Sgo. del Estero
Tierra del Fuego
Tucumán

Artículo 1º: La sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y la sección 2.6 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos) se aplicarán a los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 01/12/2017 inclusive y los períodos intermedios posteriores a dicho ejercicio y, por lo tanto, se evaluarán las condiciones de dichas secciones a partir de esa fecha.

Artículo 2: En consecuencia, en los estados contables correspondientes a períodos anuales e intermedios cerrados con fecha anterior al 01/12/2017 no se aplicará la reexpresión de la Resolución Técnica N° 6 (Estados Contables en Moneda Homogénea).

Artículo 3: Comuníquese a los Consejos Adheridos, regístrese y archívese.

Ciudad de Corrientes, 28 de abril de 2017

Dr. Mario Biondi
Secretario

Dr. José Luis Arnoletto
Presidente